

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1186

Impreso el día 12 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del fideicomiso BERSA por el ejercicio finalizado el 31/12/2013. (207-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del fideicomiso BERSA por el ejercicio finalizado el 31/12/13 y que motivaran el dictamen con “abstención de opinión” por parte del citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 243/14 por la cual aprueba el

informe del auditor referido a los estados contables del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, que se detalla a continuación:

1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2013.

2. Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

4. Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

5. Notas 1 a 11 y anexos A, I, y J que los complementan.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 8/5/14 y el 4/12/14.

Informa que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso BERSA (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permita validar la integridad de los saldos al inicio.

2. No obtuvo la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco BERSA hacia el fideicomiso Bersa, así como también desde este último hacia el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de miles de pesos 1.300 y 2.000, respectivamente. Asimismo, no pudo verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiducia-

rio según se expone en nota 8.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos, no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase “A” (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por NBER, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no ha podido reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2. a los estados contables, el fideicomiso BERSA ha efectuado rescates parciales del bono A transfiriendo a NBER determinados activos.

No ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 86.000.

En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando éstas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Destaca mencionar que las funciones de contabilidad general y custodia de documentación han sido delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER, sin que haya obtenido constancia de la formalización de dicha situación.

6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo, no habiendo podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

En el apartado 3, “Aclaraciones previas a la conclusión”, manifiesta que:

3.1. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado,

confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3°, de la ley de entidades financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2/11/02 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. Agrega que a la fecha de su informe no ha sido posible determinar las implicancias que sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3.2. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos a determinadas rendiciones, principalmente, sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2. b) a los estados contables. Adicionalmente, los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1°/7/07 al 12/9/07, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad.

Adicionalmente, con fecha 30/6/04, se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER el citado crédito. Señala que a la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener las situaciones mencionadas.

3.3. Tal como se describe en nota 11.4 a los estados contables, la AFIP se encuentra realizando una inspección relacionada con la aplicación de retenciones a practicar por impuesto de igualación sobre los rescates producidos durante el ejercicio 2007. Durante el ejercicio 2010, el fiduciario ha presentado su descargo sin que a la fecha se haya expedido el ente recaudador al respecto, no pudiéndose determinar el impacto de la situación mencionada sobre las cifras de los estados contables objeto de auditoría.

3.4. Tal lo expuesto en la nota 2 a los estados contables, con fecha 31/5/07, el HD del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07 el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22/5/07. Con fecha 26/12/07, el juez dejó sin efecto lo señalado autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Cabe recordar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado, el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12/9/07, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, tal lo mencionado en la nota 11.3 a los estados contables, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, manifestando para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, así como también determinó la existencia de una contingencia de alta probabilidad de ocurrencia por miles de pesos 4.342, que habiendo sido evaluada por el fiduciario se encontraría prescripta. A la fecha de emisión del informe de auditoría, el fiduciario se encuentra realizando gestiones con el beneficiario del bono A, así como también a la espera del cierre de la inspección que el ente recaudador se encuentra realizando, tal lo mencionado en el punto 3.3. precedente, con el objeto de finalizar con el proceso de liquidación y cierre del fideicomiso. Adicionalmente y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12/9/07, el devengamiento de los intereses correspondiente al bono A y ha mantenido el fondo de reserva previsto en el convenio, a partir del 25/4/07, en la cuenta corriente del fideicomiso.

El 25/8/09, con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente que alcanzaba un monto de miles de pesos 1.437, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo señalado en nota 9 a los estados contables.

El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos, tal lo mencionado en la nota 2. Los estados contables objeto de revisión han sido preparados, según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no han incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudieran corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Expresa que considerando lo señalado precedentemente y lo descripto en puntos anteriores del presente informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

3.5. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e.) a los estados contables.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descriptas en los puntos 2.1 a 2.6 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 3.1 a 3.4, considerando lo mencionado en 3.5, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del fideicomiso BERSA al 31 de diciembre de 2013.

Informa, además, que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la resolución 49/12 AGN y modificatorias..

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea F. García.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-511/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 243/14, aprobando el informe referido al Banco de la Nación Argentina (BNA) –fideicomiso BERSA–, estados contables al 31/12/13; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables del fideicomiso BERSA por el ejercicio finalizado el 31/12/13 y que motivaran el dictamen con

“abstención de opinión” por parte del citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y
Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M.
A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M.
Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea
F. García.*

2

Ver expediente 207-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.